

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4297 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las Áreas Sanitarias del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las Áreas Sanitarias del Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 3 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las Áreas Sanitarias del Servicio Murciano de Salud

Reunidos

De una parte, Dña. Isabel Ayala Vigueras, mayor de edad, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d), expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 24 de julio de 2025, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo - Murcia.

Y de otra parte, doña María José Astillero Fuentes, mayor de edad con, en calidad de Presidenta de la Asociación Pupaclown, con C.I.F. G-30588362, domicilio en C/ Federico García Lorca, 18 B. 30009 Murcia, autorizada para la firma de este convenio en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 15 de mayo de 2025.”

Intervienen

En función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- Dicha Ley configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud, como un ente de derecho público adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad, responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra en la Región de Murcia, correspondiéndole desarrollar actuaciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención primaria integral de la salud, asistencia sanitaria especializada, rehabilitación y prestación de los productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y la prevención de la enfermedad (artículo 23). Y pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (art 24).

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral al paciente y teniendo como objetivo terapéutico la mejora de la calidad de vida, está interesado en colaborar con la Asociación a fin de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de apoyo al paciente y a las personas vinculadas al paciente. Por ello, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital y consciente de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital.

IV.- Que la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, tiene como objetivo llevar el teatro de Clown a las instituciones sanitarias y a aquellas que atienden a niños y jóvenes, como apoyo psicológico, terapéutico y de integración social. Este apoyo es extensible a sus familias y a su entorno social, contribuyendo a humanizar sus condiciones de hospitalización y sanitarias.

V.- La Asociación Pupaclown, ha participado en el desarrollo del convenio suscrito en 2023 con el SMS para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, en Murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud. El informe de seguimiento y evaluación de dicha colaboración, concluye destacando que ha demostrado ser altamente beneficiosa para los pacientes atendidos en sus domicilios. Su capacidad de adaptación, su flexibilidad y su compromiso con el bienestar de los pacientes los convierten en un aliado valioso para el servicio de Hospitalización a Domicilio, recomendando encarecidamente la firma de nuevo convenio, con el fin de seguir ofreciendo a los pacientes esta valiosa herramienta terapéutica.

VI.- En razón de todo lo anterior, es interés común de las partes actuar e incidir en todos aquellos aspectos comunes que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los niños y jóvenes con hospitalización domiciliaria y atendidos por la URHD y CPP en el ámbito territorial de Murcia, por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de su vida, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre la Asociación Pupaclown y el Servicio Murciano de Salud. Esta colaboración estará relacionada con la intervención con niños y jóvenes en sus propios domicilios, en coordinación con el equipo de la Unidad Regional Atención Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos del Servicio Murciano de Salud. (URHD y CPP).

La actividad a desarrollar irá dirigida a prestar apoyo emocional al menor y a su familia, apoyo integral para ayudar a los pacientes en el momento de máxima vulnerabilidad emocional, prestando entretenimiento y acompañamiento específico, teniendo como objetivo el bienestar del menor, la atención de necesidades psicoemocionales del entorno familiar y sanitario a través de la risa, la implicación emocional, el seguimiento de casos, la desdramatización y la acción coordinada.

Segunda.- Realización del proyecto.

La actividad objeto del presente convenio se realizará bajo los siguientes criterios:

- El Proyecto comenzará a partir de la firma del convenio.
- Consistirá en visitas a domicilio previamente acordadas junto con los equipos de la URHD y CPP y la familia, o bien en la planta de la URAIPI, ya sea ingresos hospitalarios o en visitas programadas en hospital de Día.
- La pareja de payasos Pupaclown acompañará al equipo de la URHD y CPP, siempre acudirán dos payasos, ya que los Pupaclown trabajan en pareja.
- La función de los payasos Pupaclown es llevar alegría y apoyo psicológico, adaptándose al estado y situación del niño o niña y la familia. Por ello, antes de la visita, el equipo médico de la URHD y CPP facilitará la información necesaria para la adecuada interacción y actuación del apoyo a prestar por la Asociación.
- Es preciso la autorización de la familia para que asistan los Pupaclown al domicilio.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- La trabajadora social de la URAIPI, persona de enlace con el equipo de la URHD y CPP, hará llegar en 24/48 horas a la Asociación Pupaclown Payasos de Hospital, a través de la persona que se determine como contacto, la autorización de los padres o del mayor de 16 años para poder programar la visita conjunta de la Asociación Pupaclown y el equipo de URHD y CPP.
- La URHD y CPP propiciarán una reunión trimestral con el equipo de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para valoración y seguimiento de los beneficiarios comunes, pudiéndose agendar con mayor frecuencia en caso de requerirlo cualquiera de las partes, si se considera necesario para un adecuado seguimiento y coordinación.
- Aportar la información necesaria sobre el paciente y/o su familia que pueda ser de interés para el desarrollo de la actividad de los payasos del hospital, y cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa de protección de datos vigente.

Cuarta.- Compromisos de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital.

Por su parte, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, se compromete en relación con los pacientes y familiares derivados a:

- Visitar individualmente al paciente y a su familia en su domicilio, junto con el equipo de URHD y CPP, y desarrollar las actividades propias de la Asociación de acompañamiento, con el fin de mejorar el estado de ánimo del paciente y facilitar la intervención terapéutica.
- Actuar atendiendo al estado de ánimo y salud del paciente, siendo conscientes en todo momento que ellos marcarán las pautas de su trabajo cada día.
- Favorecer un clima de confianza y respeto.
- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Quinta.- Personal.

El personal de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, garantiza la indemnidad del Servicio Murciano de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la institución con su personal.

La actividad del personal aportado por la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para el desarrollo del convenio, será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante una tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la Asociación, debiendo estar identificados previamente ante la URHD y CPP.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, se responsabilizará de que el personal que actúa en su nombre, cumple con los requisitos antes mencionados.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por periodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes.

Por parte del Servicio Murciano de Salud:

- Directora General de Atención hospitalaria o persona en la que delegue
- Coordinador/a Regional de Pediatría o persona en la que delegue
- Trabajadora Social de la URHD y CPP
- Supervisora de enfermería de la URAIPI
- Un Facultativo especialista de la URHD y CPP
- Un Enfermero/a de la URHD y CPP

Por parte de la Asociación Pupaclown:

- El responsable del programa
- El técnico designado como enlace con el equipo de la URHD y CPP

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

El Servicio Murciano de Salud, como responsable del tratamiento de los datos de los pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como a facilitar la información necesaria, y el consentimiento expreso de los interesados para ceder sus datos.

La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de estos y deber de secreto, con la diligencia debida como responsable del tratamiento de los datos.

Ambas partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias.

En ese sentido, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, será el único responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios de apoyo y acompañamiento.

Con este fin, el SMS, recogerá las autorizaciones de pacientes que estén interesados en los servicios de apoyo y acompañamiento de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, actuando en este sentido, como cedente de los datos personales de contacto de los interesados.

Asimismo, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio,

de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

Los datos personales incluidos en este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las partes para posibilitar la actividad propia del convenio, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo de la actividad de colaboración objeto del convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. Al mismo tiempo, se conservarán los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Por otro lado, las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

Undécima.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, las Gerencias de las Áreas de salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Duodécima.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma electrónicamente en Murcia el 2 de septiembre de 2025.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Por la Asociación Pupaclown, la Presidenta, María José Astillero Fuentes.